

ANEXO 1

MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - OSCE

| N° | DENOMINACION DEL SERVICIO | BASE LEGAL | Requisitos | FORMULARIO | PRECIO | | DEPENDENCIA DONDE INICIA EL SERVICIO |
|---|---|---|---|------------|------------|-------------------|--|
| | | | | | (en % UIT) | Incluido IGV (S/) | |
| SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ARBITRALES | | | | | | | |
| 1 | Solicitud de Pronunciamiento del OSCE sobre Liquidaciones o Reliquidaciones de gastos arbitrales de procesos arbitrales Ad Hoc cuyos contratos objeto de controversia derivaron de procesos de selección convocados al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; así como al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF | Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Primera y novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Artículo 230° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF y artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (Por temporalidad) Numeral 7.4 de la Directiva N° 011-2020-OSCE/CD, Directiva de Servicios Arbitrales del OSCE, aprobada por la Resolución N° 178-2020-OSCE/PE. | <p>1.- Solicitud dirigida a el/la Subdirector/a de Asuntos Administrativos Arbitrales del OSCE, consignando la siguiente información en la solicitud, como mínimo:</p> <p>a) Nombres y apellidos completos así como el domicilio físico y correo electrónico (de ser el caso) del árbitro o los árbitros que aprobaron la liquidación o reliquidación de gastos arbitrales, para ser notificados con el expediente.</p> <p>b) Número de comprobante de pago, fecha del pago y entidad financiera donde se efectuó el mismo, que acredite el pago por la prestación del presente servicio.</p> <p>c) El número de contrato, la nomenclatura del procedimiento de selección y el nombre de la entidad contratante, en caso el contrato se encuentre registrado en el SEACE.</p> <p>d) El desarrollo de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la solicitud.</p> <p>2.- Una (01) copia simple y legible de cada medio de prueba (documentos, por ejemplo) que sustente los fundamentos invocados.</p> <p>3.- Una (01) copia simple y legible del Contrato objeto de controversia, en caso el contrato no se encuentre registrado en el SEACE.</p> <p>4.- Una (01) copia simple y legible de los documentos donde consten la liquidación o reliquidación de gastos arbitrales aprobada por el árbitro único o tribunal arbitral.</p> <p>5.- El documento que acredite las facultades de representación de quien suscribe la solicitud según el siguiente detalle:</p> <p>a) En caso una entidad de la Administración Pública solicite el servicio, deberá adjuntar, en orden de prelación:</p> <p>(i) La resolución de designación del o la Procurador/a Público/a que ejerce la defensa jurídica de la entidad; o, a falta de aquella o aquel</p> <p>(ii) El documento o norma que confiere a la/al Titular del órgano o unidad orgánica que ostente las facultades suficientes para solicitar el servicio arbitral; o, a falta de aquella o aquel,</p> <p>(iii) La resolución de designación o nombramiento de la o del Titular de la Entidad.</p> <p>b) En caso una persona jurídica que no pertenezca a la administración pública solicite el servicio, deberá adjuntar, a su elección:</p> <p>(i) Una (01) copia vigente de los poderes expresamente conferidos para solicitar el servicio arbitral respectivo (certificado de vigencia de poder); o,</p> <p>(ii) Una Declaración Jurada en la cual señale que cuenta con los poderes y las facultades suficientes para ejercer la representación legal e identificando los documentos que sustenten tanto la constitución de la persona jurídica como la inscripción registral de la representación legal.</p> <p>c) En caso un consorcio solicite el servicio, deberá adjuntar el contrato de consorcio en el cual se consigne la designación del representante legal común del consorcio o su apoderado</p> <p>d) En caso una persona natural solicite el servicio, deberá indicar su número de DNI.</p> <p>e) En caso un patrimonio autónomo u otros sujetos de derecho soliciten el servicio, la representación se acreditará conforme a las normas sobre la materia.</p> <p>Nota: Se considera entidad de la Administración Pública a cualquiera de las consideradas en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, incluyendo sus normas modificatorias o aquella que la sustituya.</p> | No tiene | 16.28 | 700.00 | Mesa de Partes Digital https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/ o Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas |

| N° | DENOMINACION DEL SERVICIO | BASE LEGAL | Requisitos | FORMULARIO | PRECIO | | DEPENDENCIA DONDE INICIA EL SERVICIO |
|----|---|--|---|------------|------------|-------------------|---|
| | | | | | (en % UIT) | Incluido IGV (S/) | |
| 2 | Solicitud de Devolución de Honorarios Arbitrales en arbitrajes ad hoc | <p>Literal m) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF</p> <p>Numeral 237.3 del Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF</p> <p>Numeral 7.5 de la Directiva N° 011-2020-OSCE/CD, Directiva de Servicios Arbitrales del OSCE, aprobada por la Resolución N° 178-2020-OSCE/PE.</p> | <p>1.- Solicitud dirigida a el/la Subdirector/a de Asuntos Administrativos Arbitrales del OSCE, consignando la siguiente información en la solicitud, como mínimo:</p> <p>a) Nombres y apellidos completos así como el domicilio físico y correo electrónico (de ser el caso) del árbitro cuya devolución de honorarios arbitrales se solicita, para efectos de la notificación.</p> <p>b) Número de comprobante de pago, fecha del pago y entidad financiera donde se efectuó el mismo, que acredite el pago por la prestación del presente servicio.</p> <p>c) El número de contrato, la nomenclatura del procedimiento de selección y el nombre de la entidad contratante, en caso el contrato se encuentre registrado en el SEACE.</p> <p>d) El número del expediente de instalación de árbitro único o tribunal arbitral, en caso el OSCE cuente con dicha información.</p> <p>e) El desarrollo de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la solicitud.</p> <p>2.- Una (01) copia simple y legible de cada medio de prueba (documentos, por ejemplo) que sustente los fundamentos invocados.</p> <p>3.- Una (01) copia simple y legible del Contrato objeto de controversia, en caso el contrato no se encuentre registrado en el SEACE.</p> <p>4.- Una (01) copia simple y legible del Acta de instalación, salvo que el OSCE cuente con dicha información.</p> <p>5.- Una (01) copia simple y legible de la última resolución o actuación arbitral en la cual haya participado el árbitro en cuestión en el proceso arbitral, de donde se pueda identificar la etapa procesal correspondiente en la cual se encontraba el arbitraje en la fecha en que el árbitro se apartó del proceso.</p> <p>6.- Una (01) copia simple y legible de los documentos que acrediten el pago de los honorarios profesionales del árbitro en cuestión.</p> <p>7.- Una (01) copia simple y legible del documento que acredite las facultades de representación de quien suscribe la solicitud según el siguiente detalle:</p> <p>a) En caso una entidad de la Administración Pública solicite el servicio, deberá adjuntar, en orden de prelación:</p> <p>(i) La resolución de designación del o la Procurador/a Público/a que ejerce la defensa jurídica de la entidad; o, a falta de aquella o aquel</p> <p>(ii) El documento o norma que confiere a la/al Titular del órgano o unidad orgánica que ostente las facultades suficientes para solicitar el servicio arbitral; o, a falta de aquella o aquel,</p> <p>(iii) La resolución de designación o nombramiento de la o del Titular de la Entidad.</p> <p>b) En caso una persona jurídica que no pertenezca a la administración pública solicite el servicio, deberá adjuntar, a su elección:</p> <p>(i) Una (01) copia vigente de los poderes expresamente conferidos para solicitar el servicio arbitral respectivo (certificado de vigencia de poder); o,</p> <p>(ii) Una Declaración Jurada en la cual señale que cuenta con los poderes y las facultades suficientes para ejercer la representación legal e identificando los documentos que sustenten tanto la constitución de la persona jurídica como la inscripción registral de la representación legal.</p> <p>c) En caso un consorcio solicite el servicio, deberá adjuntar el contrato de consorcio en el cual se consigne la designación del representante legal común del consorcio o su apoderado</p> <p>d) En caso una persona natural solicite el servicio, deberá indicar su número de DNI.</p> <p>e) En caso un patrimonio autónomo u otros sujetos de derecho soliciten el servicio, la representación se acreditará conforme a las normas sobre la materia.</p> <p>Nota: Se considera entidad de la Administración Pública a cualquiera de las consideradas en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, incluyendo sus normas modificatorias o aquella que la sustituya.</p> | No tiene | 16.28 | 700.00 | <p>Mesa de Partes Digital</p> <p>https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/</p> <p>o</p> <p>Mesa de Partes - Sede Institucional</p> <p>Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María</p> <p>u</p> <p>Oficinas Desconcentradas</p> |

| N° | DENOMINACION DEL SERVICIO | BASE LEGAL | Requisitos | FORMULARIO | PRECIO | | DEPENDENCIA DONDE INICIA EL SERVICIO |
|----|---------------------------|---|--|------------|------------|-------------------|---|
| | | | | | (en % UIT) | Incluido IGV (S/) | |
| 3 | Recusación de Árbitro(s) | <p>Líteral I) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.</p> <p>Artículo 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.</p> <p>Numeral 7.3 de la Directiva N° 011-2020-OSCE/CD, Directiva de Servicios Arbitrales del OSCE, aprobada por la Resolución N° 178-2020-OSCE/PE.</p> | <p>1.- Solicitud dirigida a el/la Subdirector/a de Asuntos Administrativos Arbitrales del OSCE, consignando la siguiente información en la solicitud, como mínimo:</p> <p>a) Nombres y apellidos completos así como el domicilio físico y correo electrónico (de ser el caso) del árbitro, para efectos de la notificación.</p> <p>b) Nombres y apellidos completos así como el domicilio físico y correo electrónico (de ser el caso) de la contraparte que no formuló recusación, para efectos de la notificación.</p> <p>c) El número de comprobante de pago, fecha del pago y entidad financiera donde se efectuó el mismo, que acredite el pago por la prestación del presente servicio.</p> <p>d) El número de contrato, la nomenclatura del procedimiento de selección y el nombre de la entidad contratante, en caso el contrato se encuentre registrado en el SEACE.</p> <p>e) El número del expediente de instalación de árbitro único o tribunal arbitral, en caso el OSCE cuente con dicha información.</p> <p>f) La causal o causales de recusación en las cuales se sustenta la recusación.</p> <p>g) El desarrollo de los fundamentos de hecho y de derecho por cada causal invocada.</p> <p>2.- Una (01) copia simple y legible de cada medio de prueba (documentos, por ejemplo) que sustente los fundamentos de la causal o causales de recusación invocadas.</p> <p>3.- Una (01) copia simple y legible del Contrato objeto de controversia, en caso el contrato no se encuentre registrado en el SEACE, debiendo señalar expresamente esta situación en la solicitud;</p> <p>4.- Una (01) copia simple y legible de la Carta de aceptación del árbitro o los árbitros recusados.</p> <p>5.- Una (01) copia simple y legible del Acta de Instalación, si la hubiere, en caso el OSCE no cuente con dicha información.</p> <p>6.- Una (01) copia simple y legible del documento que acredite las facultades de representación de quien suscribe la solicitud según el siguiente detalle:</p> <p>a) En caso una entidad de la Administración Pública solicite el servicio, deberá adjuntar, en orden de prelación:</p> <p>(i) La resolución de designación del o la Procurador/a Público/a que ejerce la defensa jurídica de la entidad; o, a falta de aquella o aquel</p> <p>(ii) El documento o norma que confiere a la/al Titular del órgano o unidad orgánica que ostente las facultades suficientes para solicitar el servicio arbitral; o, a falta de aquella o aquel,</p> <p>(iii) La resolución de designación o nombramiento de la o del Titular de la Entidad.</p> <p>b) En caso una persona jurídica que no pertenezca a la administración pública solicite el servicio, deberá adjuntar, a su elección:</p> <p>(i) Una (01) copia vigente de los poderes expresamente conferidos para solicitar el servicio arbitral respectivo (certificado de vigencia de poder); o,</p> <p>(ii) Una Declaración Jurada en la cual señale que cuenta con los poderes y las facultades suficientes para ejercer la representación legal e identificando los documentos que sustenten tanto la constitución de la persona jurídica como la inscripción registral de la representación legal.</p> <p>c) En caso un consorcio solicite el servicio, deberá adjuntar el contrato de consorcio en el cual se consigne la designación del representante legal común del consorcio o su apoderado.</p> <p>d) En caso una persona natural solicite el servicio, deberá indicar su número de DNI.</p> <p>e) En caso un patrimonio autónomo u otros sujetos de derecho soliciten el servicio, la representación se acreditará conforme a las normas sobre la materia.</p> <p>Notas:</p> <p>1. Se considera entidad de la Administración Pública a cualquiera de las consideradas en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, incluyendo sus normas modificatorias o aquella que la sustituya.</p> <p>2. En caso nuevos hechos o motivos de recusación contra la/el misma/o árbitra/o sean puestos en conocimiento de alguna de las partes luego de presentada la solicitud original de prestación del servicio arbitral, los citados nuevos hechos o motivos no serán considerados por el OSCE para resolverla. En caso tales hechos o motivos fueran puestos en conocimiento de alguna de las partes, la/el usuaria/o respectivo deberá presentar una nueva solicitud de prestación del servicio de recusación.</p> | No tiene | 16.28 | 700.00 | <p>Mesa de Partes Digital</p> <p>https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/</p> <p>o</p> <p>Mesa de Partes - Sede Institucional</p> <p>Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María</p> <p>u</p> <p>Oficinas Desconcentradas</p> |

| N° | DENOMINACION DEL SERVICIO | BASE LEGAL | Requisitos | FORMULARIO | PRECIO | | DEPENDENCIA DONDE INICIA EL SERVICIO |
|----|---|---|---|---|------------|-------------------|---|
| | | | | | (en % UIT) | Incluido IGV (S/) | |
| 4 | Designación Residual de Árbitros para arbitrajes Ad Hoc | <p>Literal I) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.</p> <p>Artículo 232° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.</p> <p>Numeral 7.2 de la Directiva N° 011-2020-OSCE/CD, Directiva de Servicios Arbitrales del OSCE, aprobada por la Resolución N° 178-2020-OSCE/PE.</p> | <p>1.- Solicitud dirigida a el/la Subdirector/a de Asuntos Administrativos Arbitrales del OSCE según formulario oficial debidamente cumplimentado de forma legible, completa y veraz.</p> <p>2.- Una (01) copia simple y legible del Contrato objeto de controversia, en caso el contrato no se encuentre registrado en el SEACE.</p> <p>3.- Una (01) copia simple y legible del Acta de Conciliación, de ser el caso.</p> <p>4.- Una (01) copia simple y legible de la solicitud de inicio del arbitraje ad hoc, recibido por la contraparte.</p> <p>5.- Una (01) copia simple y legible de la contestación a la solicitud de inicio del arbitraje. En caso no se haya producido esta contestación, el solicitante deberá manifestar expresamente esta situación.</p> <p>6.- Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos presentados y el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones excluyentes entre sí:</p> <p>a) En caso de solicitar la designación de árbitro único, deberá adjuntarse Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos presentados y el agotamiento de los medios necesarios para lograr la designación directa del árbitro único; según formato oficial aprobado por la Dirección de Arbitraje; o,</p> <p>b) En caso de solicitar la designación de árbitro en defecto de una de las partes deberá adjuntarse Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos presentados, señalando si ha vencido el plazo para contestar la solicitud de arbitraje por parte de la Entidad o el Contratista (según corresponda) sin que haya comunicado la designación de su árbitro. Asimismo, deberá señalar -de ser el caso- la ausencia de notificación de la carta de aceptación del árbitro de la contraparte; según formato oficial aprobado por la Dirección de Arbitraje. Asimismo, debe adjuntarse carta de aceptación del árbitro designado por el solicitante; o,</p> <p>c) En caso de solicitar la designación de Presidente de Tribunal Arbitral deberá adjuntarse Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos presentados y la falta de acuerdo de los árbitros previamente designados por partes para nombrar al Presidente de Tribunal Arbitral dentro del plazo legal; según formato oficial aprobado por la Dirección de Arbitraje. Asimismo, debe adjuntarse carta de aceptación del árbitro designado por las partes.</p> <p>7.- Una (01) copia simple y legible del documento que acredite las facultades de representación de quien suscribe la solicitud según el siguiente detalle:</p> <p>a) En caso una entidad de la Administración Pública solicite el servicio, deberá adjuntar, en orden de prelación:</p> <p>(i) La resolución de designación del o la Procurador/a Público/a que ejerce la defensa jurídica de la entidad; o, a falta de aquella o aquel</p> <p>(ii) El documento o norma que confiere a la/al Titular del órgano o unidad orgánica que ostente las facultades suficientes para solicitar el servicio arbitral; o, a falta de aquella o aquel,</p> <p>(iii) La resolución de designación o nombramiento de la o del Titular de la Entidad.</p> <p>b) En caso una persona jurídica que no pertenezca a la administración pública solicite el servicio, deberá adjuntar, a su elección:</p> <p>(i) Una (01) copia vigente de los poderes expresamente conferidos para solicitar el servicio arbitral respectivo (certificado de vigencia de poder); o,</p> <p>(ii) Una Declaración Jurada en la cual señale que cuenta con los poderes y las facultades suficientes para ejercer la representación legal e identificando los documentos que sustenten tanto la constitución de la persona jurídica como la inscripción registral de la representación legal.</p> <p>c) En caso un consorcio solicite el servicio, deberá adjuntar el contrato de consorcio en el cual se consigne la designación del representante legal común del consorcio o su apoderado.</p> <p>d) En caso una persona natural solicite el servicio, deberá indicar su número de DNI.</p> <p>e) En caso un patrimonio autónomo u otros sujetos de derecho soliciten el servicio, la representación se acreditará conforme a las normas sobre la materia.</p> <p>Notas:</p> <p>1. Se considera entidad de la Administración Pública a cualquiera de las consideradas en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, incluyendo sus normas modificatorias o aquella que la sustituya.</p> <p>2. Con relación al requisito 2, en caso se trate de Órdenes de Compra o de Servicio y no de un documento con la nomenclatura de contrato, se deberá señalar esta situación expresamente. Deberá existir, además, identidad entre la citada Orden y la denominación del documento contractual señalado en la solicitud de inicio del arbitraje ad hoc, caso contrario se finalizará la solicitud sin prestación favorable del servicio.</p> | <p>Solicitud de Designación Residual de Árbitros para Arbitrajes Ad Hoc</p> <p>DAR-SDAA-FOR-0002</p> <p>Portal Institucional del OSCE</p> | 6.98 | 300.00 | <p>Mesa de Partes Digital</p> <p>https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/</p> <p>o</p> <p>Mesa de Partes - Sede Institucional</p> <p>Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María</p> <p>u</p> <p>Oficinas Desconcentradas</p> |

| N° | DENOMINACION DEL SERVICIO | BASE LEGAL | Requisitos | FORMULARIO | PRECIO | | DEPENDENCIA DONDE INICIA EL SERVICIO |
|----|--|---|--|---|------------|-------------------|---|
| | | | | | (en % UIT) | Incluido IGV (S/) | |
| 5 | Solicitud de Instalación de Tribunal Arbitral o Árbitro Único en arbitrajes Ad Hoc | <p>Literal k) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.</p> <p>Artículo 235° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.</p> <p>Numeral 7.1 de la Directiva N° 011-2020-OSCE/CD, Directiva de Servicios Arbitrales del OSCE, aprobada por la Resolución N° 178-2020-OSCE/PE.</p> | <p>1.- Solicitud dirigida a el/la Subdirector/a de Asuntos Administrativos Arbitrales del OSCE, según formulario oficial debidamente cumplimentado de forma legible, completa y veraz.</p> <p>2.- Una (01) copia simple y legible del Contrato objeto de controversia, en caso no se encuentre registrado en el SEACE</p> <p>3.- Una (01) copia simple y legible de la solicitud de inicio del arbitraje, recibida por la contraparte.</p> <p>4.- Una (01) copia simple y legible de la respuesta a la solicitud de inicio del arbitraje, si la hubiere. En caso no se haya producido este hecho deberá ser señalado expresamente en el Formulario respectivo.</p> <p>5.- Una (01) copia simple y legible de la carta de aceptación del árbitro único o todos los miembros que integran el tribunal arbitral, según sea el caso.</p> <p>6.- Una (01) copia simple y legible del documento que acredite las facultades de representación de quien suscribe la solicitud según el siguiente detalle:</p> <p>a) En caso una entidad de la Administración Pública solicite el servicio, deberá adjuntar, en orden de prelación:</p> <p>(i) La resolución de designación del o la Procurador/a Público/a que ejerce la defensa jurídica de la entidad; o, a falta de aquella o aquel</p> <p>(ii) El documento o norma que confiere a la/al Titular del órgano o unidad orgánica que ostente las facultades suficientes para solicitar el servicio arbitral; o, a falta de aquella o aquel,</p> <p>(iii) La resolución de designación o nombramiento de la o del Titular de la Entidad.</p> <p>b) En caso una persona jurídica que no pertenezca a la administración pública solicite el servicio, deberá adjuntar, a su elección:</p> <p>(i) Una (01) copia vigente de los poderes expresamente conferidos para solicitar el servicio arbitral respectivo (certificado de vigencia de poder); o,</p> <p>(ii) Una Declaración Jurada en la cual señale que cuenta con los poderes y las facultades suficientes para ejercer la representación legal e identificando los documentos que sustenten tanto la constitución de la persona jurídica como la inscripción registral de la representación legal.</p> <p>c) En caso un consorcio solicite el servicio, deberá adjuntar el contrato de consorcio en el cual se consigne la designación del representante legal común del consorcio o su apoderado</p> <p>d) En caso una persona natural solicite el servicio, deberá indicar su número de DNI.</p> <p>e) En caso un patrimonio autónomo u otros sujetos de derecho soliciten el servicio, la representación se acreditará conforme a las normas sobre la materia.</p> <p>Notas:</p> <p>1. Se considera entidad de la Administración Pública a cualquiera de las consideradas en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, incluyendo sus normas modificatorias o aquella que la sustituya.</p> <p>2. Se precisa que la documentación de representación que acredita el cumplimiento del requisito 6 es suficiente para tramitar el servicio. Sin perjuicio de lo anterior, para participar en la audiencia de instalación de árbitro único o tribunal arbitral es necesario que las partes comparezcan personalmente acreditando la representación conforme a los documentos que señala el numeral 2° del Anexo N° 1 de la Directiva de Servicios Arbitrales del OSCE.</p> <p>3. Con relación al requisito 2, en caso se trate de Órdenes de Compra o de Servicio y no de un documento con la nomenclatura de contrato, se deberá señalar esta situación expresamente.</p> | <p>Solicitud de Instalación de Tribunal Arbitral o Árbitro Único en arbitrajes Ad Hoc</p> <p>DAR-SDAA-FOR-0003</p> <p>Portal Institucional del OSCE</p> | 3.49 | 150.00 | <p>Mesa de Partes Digital</p> <p>https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/</p> <p>o</p> <p>Mesa de Partes - Sede Institucional</p> <p>Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María</p> <p>u</p> <p>Oficinas Desconcentradas</p> |

| N° | DENOMINACION DEL SERVICIO | BASE LEGAL | Requisitos | FORMULARIO | PRECIO | | DEPENDENCIA DONDE INICIA EL SERVICIO |
|--|---|---|--|------------|----------------------|--|---|
| | | | | | (en % UIT) | Incluido IGV (S/) | |
| SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS ARBITRALES | | | | | | | |
| 6 | Solicitud de copia de documentación obrante en expediente arbitral administrado por la Dirección de Arbitraje a solicitud de parte acreditada en el proceso arbitral, de Árbitro Único o miembros del Tribunal a cargo del proceso arbitral | <p>Literal k) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.</p> <p>Artículo 236° y Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.</p> <p>Numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, modificada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.</p> <p>Artículo 51° del Decreto Legislativo 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, publicado el 28.06.2008.</p> | <p>1) Solicitud dirigida al Subdirector de Procesos Arbitrales del OSCE, consignándose la siguiente información en la solicitud:</p> <p>a. La identificación completa del solicitante, representante legal o apoderado, domicilio, teléfono, correo electrónico y facsímil (de corresponder este último).</p> <p>b. Para copias simples: señalar el número de folio o folios, y fecha del documento solicitado.</p> <p>c. Para copias autenticadas: señalar el número de folios, y fecha del documento solicitado, siempre que se trate de un documento emitido por el árbitro único, tribunal arbitral o por la secretaría arbitral.</p> <p>d. Para registro digital de audio: señalar la denominación de la audiencia o diligencia que fue registrada en audio y la fecha en que se realizó.</p> <p>e. Número de comprobante de pago, fecha del pago y entidad financiera donde se efectuó el mismo.</p> <p>- Copia Simple</p> <p>- Copia Autenticada</p> <p>- CD</p> <p>Nota: El administrado o su representante debe acercarse a la Dirección de Arbitraje en la fecha que le sea señalada para recoger la copia del documento o CD solicitado. De no hacerlo, dicha copia o CD se encontrará disponible por sólo 30 días hábiles, contados de la fecha de recojo, a cuyo vencimiento la copia o CD podrán ser desechados.</p> | No tiene | 0.06 0.09 0.11 | 3.00 4.00 5.00 | <p>Mesa de Partes Digital</p> <p>https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/</p> <p>o</p> <p>Mesa de Partes - Sede Institucional</p> <p>Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María</p> <p>u</p> <p>Oficinas Desconcentradas</p> |
| 7 | Organización y administración de procesos arbitrales a cargo del SNA – OSCE | <p>Numeral 45.31 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF</p> <p>Numeral 45.32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF</p> <p>Artículo 236° y Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.</p> | <p>La Solicitud de Arbitraje a ser presentada ante el OSCE debe cumplir, cuanto menos, con los siguientes requisitos:</p> <p>a) La información de contacto del solicitante y de su representante, adjuntando la documentación que acredite sus facultades de representación, de ser el caso.</p> <p>b) La información de contacto del demandado.</p> <p>c) La descripción concisa respecto de la naturaleza y circunstancias de la controversia.</p> <p>d) La indicación preliminar de las pretensiones a ser formuladas, y, de ser el caso, una estimación del valor monetario de cada una de ellas.</p> <p>e) El sustento normativo o convencional respecto de la competencia del OSCE para organizar y administrar el arbitraje, adjuntando, de ser el caso, el contrato, convenio arbitral o documento complementario celebrado entre las partes en el cual se le encomiende al OSCE la organización y administración del arbitraje.</p> <p>f) La copia simple del contrato, orden de compra o de servicio que sea materia de controversia.</p> <p>g) La copia simple del comprobante de pago que acredite el abono total del importe por presentación de la solicitud de arbitraje.</p> <p>h) La propuesta de árbitro, incluyendo su información de contacto.</p> | No tiene | | <p>El precio del servicio está definido en el numeral 7.9, así como en el Anexo 1 y 2 de la Directiva N° 021- 2016-OSCE-CD / Tabla de gastos arbitrales aplicables a los arbitrajes organizados y administrados por el OSCE y los arbitrajes ad hoc.</p> <p>*Los montos definidos no incluyen IGV.</p> | <p>Mesa de Partes Digital</p> <p>https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/</p> <p>o</p> <p>Mesa de Partes - Sede Institucional</p> <p>Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María</p> <p>u</p> <p>Oficinas Desconcentradas</p> |

| N° | DENOMINACION DEL SERVICIO | BASE LEGAL | Requisitos | FORMULARIO | PRECIO | | DEPENDENCIA DONDE INICIA EL SERVICIO |
|---|---|--|---|------------|------------|-------------------|--|
| | | | | | (en % UIT) | Incluido IGV (S/) | |
| SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES EN CONTRATACIONES DEL ESTADO | | | | | | | |
| 8 | Servicio de Difusión In House - Lima - Charlas/Conferencias - 4 Horas Capacidad Máxima 70 participantes | Literal e) del Artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF Literal c) del Artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF | 1. Solicitud de evento de capacitación y difusión Acreditar en la solicitud, el pago correspondiente al servicio, señalando el número de comprobante, la fecha del pago y la entidad financiera donde se efectuó el mismo. | No tiene | 63.64 | 2,800.00 | Mesa de Partes Digital https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/ o Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas |
| 9 | Servicio de Difusión In House Provincias- Charlas/Conferencias - 4 Horas Capacidad Máxima 70 participantes | Literal e) del Artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF Literal c) del Artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF | 1. Solicitud de evento de capacitación y difusión Acreditar en la solicitud, el pago correspondiente al servicio, señalando el número de comprobante, la fecha del pago y la entidad financiera donde se efectuó el mismo. | No tiene | 90.91 | 4,000.00 | Mesa de Partes Digital https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/ o Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas |
| 10 | Servicio de Difusión In House - Lima Seminarios - 8 Horas Capacidad Máxima 70 participantes | Literal e) del Artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF Literal c) del Artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF | 1. Solicitud de evento de capacitación y difusión Acreditar en la solicitud, el pago correspondiente al servicio, señalando el número de comprobante, la fecha del pago y la entidad financiera donde se efectuó el mismo. | No tiene | 79.55 | 3,500.00 | Mesa de Partes Digital https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/ o Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas |

| N° | DENOMINACION DEL SERVICIO | BASE LEGAL | Requisitos | FORMULARIO | PRECIO | | DEPENDENCIA DONDE INICIA EL SERVICIO |
|----|---|--|---|------------|------------|-------------------|--|
| | | | | | (en % UIT) | Incluido IGV (S/) | |
| 11 | Servicio de Difusión - In House - Provincias Seminarios - 8 Horas Capacidad Máxima 70 participantes | Literal e) del Artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF Literal c) del Artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF | 1. Solicitud de evento de capacitación y difusión Acreditar en la solicitud, el pago correspondiente al servicio, señalando el número de comprobante, la fecha del pago y la entidad financiera donde se efectuó el mismo. | No tiene | 113.64 | 5,000.00 | Mesa de Partes Digital https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/ o Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas |
| 12 | Servicio de Capacitación - In House - Lima -Talleres - 24 Horas Capacidad Máxima 30 participantes | Literal e) del Artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF Literal c) del Artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF | 1. Solicitud de evento de capacitación y difusión Acreditar en la solicitud, el pago correspondiente al servicio, señalando el número de comprobante, la fecha del pago y la entidad financiera donde se efectuó el mismo. | No tiene | 125.00 | 5,500.00 | Mesa de Partes Digital https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/ o Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas |
| 13 | Servicio de Capacitación - In House - Provincias - Talleres - 24 Horas Capacidad Máxima 30 participantes | Literal e) del Artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF Literal c) del Artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF | 1. Solicitud de evento de capacitación y difusión Acreditar en la solicitud, el pago correspondiente al servicio, señalando el número de comprobante, la fecha del pago y la entidad financiera donde se efectuó el mismo. | No tiene | 147.73 | 6,500.00 | Mesa de Partes Digital https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/ o Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas |

| N° | DENOMINACION DEL SERVICIO | BASE LEGAL | Requisitos | FORMULARIO | PRECIO | | DEPENDENCIA DONDE INICIA EL SERVICIO |
|----|--|--|---|------------|------------|-------------------|--|
| | | | | | (en % UIT) | Incluido IGV (S/) | |
| 14 | Servicio de Capacitación InHouse - OnLine - Talleres virtuales - 20 Horas Capacidad Máxima 30 participantes | Literal e) del Artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF Literal c) del Artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF | 1. Solicitud de evento de capacitación y difusión Acreditar en la solicitud, el pago correspondiente al servicio, señalando el número de comprobante, la fecha del pago y la entidad financiera donde se efectuó el mismo. | No tiene | 90.91 | 4,000.00 | Mesa de Partes Digital https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/ o Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas |
| 15 | Servicio de Difusión In House -OnLine - Videoconferencias - 2 Horas Capacidad Máxima 70 participantes | Literal e) del Artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF Literal c) del Artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF | 1. Solicitud de evento de capacitación y difusión Acreditar en la solicitud, el pago correspondiente al servicio, señalando el número de comprobante, la fecha del pago y la entidad financiera donde se efectuó el mismo. | No tiene | 22.73 | 1,000.00 | Mesa de Partes Digital https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/ o Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas |